

S O C I E D A D

LOS SEÑORES EDUARDO MENA CAAMAÑO?NICOLAS VELEZ

MERINO, OSCAR ETWANIK Y FEDERICO ARTETA RIVERA

POR.....\$373.853.00

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la Repu-

blica del Ecuador, a diez de Octubre de mil novecientos cua-

renta y cinco, ante mi el Notario Carlos Alfredo Cobo y los tes-

tigos que suscriben, comparecen los señores Eduardo Mena Caama-

ño, Nicolás Vélez Merino, Oscar Etwanik y Federico Arteta Rivera,

vecinos de este lugar, casados y mayores de edad, a quienes co-

nozco, de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el

contrato de Sociedad contenido en la minuta que me entregan,

cuyo tenor es éste: -"Señor Notario: -Sírvasse extender en su -

Registro de Escrituras Públicas una de la cual conste la cons-

titución de la Compañía Comercial, en nombre colectivo que los

señores Eduardo Mena Caamaño, Nicolás Vélez Merino, Oscar Etwanik

y Federico Arteta Rivera organizan conforme a las estipulacio-

nes siguientes: -P r i m e r a.- Constitución, sede y razón so-

cial.- Eduardo Mena Caamaño, Nicolás Vélez Merino, Oscar Etwanik

y Federico Arteta Rivera, por sus propios derechos constituyen

la Compañía Comercial en nombre Colectivo, con sede en esta ciu-

dad de Quito, que girará bajo la razón social "Eduardo Mena C-

Atlas". -S e g u n d a.- Objeto.- El Objeto de la Compañía es la

dirección y construcción de obras de Ingeniería y Arquitectu-

ra, en general, por cuenta propia o ajena, la compraventa de mer-

caderías y materiales de construcción nacionales o extranjeros

y de bienes raíces; la representación o Agencia de Casas Indus-

1 triales comerciales extranjeras o nacionales; y en general, la  
2 realización de todo acto o contrato no prohibido por la Ley  
3 a las personas Jurídicas.-T e r c e r a.-Capital.-El capital  
4 de la Compañía es de trescientos setenta y tres mil ochocientos  
5 cincuenta y tres sucres, que aportan y pagan los socios de con-  
6 tado, en la siguiente proporción: Eduardo Mena Caamaño: el cincuen-  
7 ta por ciento, y los socios Nicolás Vélez Merino, Oscar Etwanik  
8 y Federico Arteta Rivera, el cincuenta por ciento restante, por  
9 iguales partes.-C u a r t a.-Administración.-Con el título de  
10 Presidente el socio Eduardo Mena Caamaño ejercerá la dirección  
11 técnica y administrativa de todas las obras que realice la  
12 Compañía; y la representación legal de ésta ejercerá el Ge-  
13 rente Federico Arteta Rivera con amplias facultades para con-  
14 tratar y obligar a la Compañía y solo en los actos o contra-  
15 tos cuya cuantía exceda de veinte y cinco mil sucres, requeri-  
16 rá además la intervención y autorización del Presidente.-Según  
17 lo previsto en el inciso segundo del artículo doscientos se-  
18 senta y nueve del Código de Comercio, el socio Eduardo Mena  
19 Caamaño, cuyo nombre consta en la razón social tiene autoriza-  
20 ción también para tratar por la Compañía y obligarla.-Q u i n-  
21 t a.-Servicios personales.-Además del capital que aportan los  
22 socios conforme a la cláusula tercera de este contrato, se o-  
23 bligan a prestar sus servicios personales por los cuales ca-  
24 da uno de ellos percibirá el sueldo mensual de mil quinientos  
25 sucres, que se cargará a los gastos generales, y además el Pre-  
26 sidente Eduardo Mena Caamaño, percibirá una bonificación de seis  
27 mil sucres mensuales, que se deducirá y pagará previamente -  
28 al reparto de utilidades de la Compañía.-S e x t a.-Control.-

El Gerente llevará la contabilidad de la Compañía conforme a la Ley, mensualmente o en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de los socios presentará un estado de activo y pasivo, y semestralmente presentará un balance general y el inventario asimismo general de todos los bienes de la Compañía.-

**S é p t i m a .-Utilidades.-**Aprobado el balance general semestralmente, y deducidos los gastos generales, las amortizaciones y depreciaciones legales y la bonificación estipulada en la cláusula quinta de este contrato, se conocerá la utilidad líquida, la cual, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de eventualidades, se dividirán entre los socios en proporción a sus aportes.-El fondo de eventualidades está destinado para atender cualquiera reclamación que

por las obras o construcciones realizadas por la Compañía se presentaren con posterioridad a la liquidación de ésta, sin

perjuicio de la responsabilidad personal de los socios, conforme a la Ley.-

**O c t a v a .-Duración.-**La Compañía durará dos

años, contados desde la presente fecha, más, si a la expiración

de este plazo no se pusiere la Compañía inmediatamente en

liquidación por la Prensa, y anotando este particular en el

Registro de Comercio, se entenderá prorrogado el plazo por igual tiempo, y así sucesivamente.-

**N o v e n a .-Liquidación.-**

A la terminación del plazo estipulado, o prorrogado, como se estipula en la cláusula anterior, o en cualquier tiempo, por

resolución de por lo menos las dos terceras partes del capi-

tal de la Compañía, se declarará a ésta en liquidación anun-

ciando este particular por la Prensa y anotándolo en el Re-

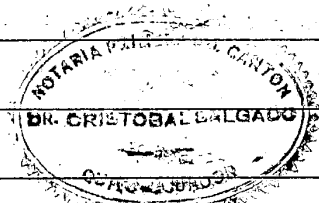
gistro de Comercio, y los socios, de común acuerdo, procederán

1 a la liquidación, más si no fuere posible este acuerdo, los socios,  
2 por mayoría de votos designarán un liquidador y resolverán la  
3 forma de la liquidación.-Si el Liquidador no concluyere sus o-  
4 peraciones en el plazo de tres meses contados desde la fecha  
5 en que hubiere aceptado el cargo, cualquiera de los socios -  
6 podrá solicitar la liquidación conforme a las disposiciones  
7 legales.-En todo caso, los socios, bajo su responsabilidad per-  
8 sonal, continuarán hasta su conclusión todos los contratos en  
9 operación, así como responderán de las reclamaciones que se  
10 presentaren por los contratos ya ejecutados.-D é c i m a .-  
11 Prohibiciones.-Durante la vigencia de este contrato, los socios  
12 no pueden tomar interés en otra Compañía que tenga el mismo  
13 objeto de la que se constituye en esta escritura, ni pueden ha-  
14 cer operaciones por su propia cuenta ni por la de un tercero  
15 en la misma especie de comercio a que se dedica la Compañía,  
16 a menos que precediere el consentimiento de los otros socios;  
17 y en caso de contravención, quedarán sujetos a las consecuen-  
18 cias previstas por el artículo doscientos setenta y cuatro  
19 del Código de Comercio.-El Notario agregará las demás cláu-  
20 sulas de estilo y se encarga el señor Federico Arteta Rivera  
21 para que a nombre de los socios y como Gerente obtenga la au-  
22 torización, publicación y registro de esta escritura y practique  
23 cuantas diligencias sean necesarias para el perfeccionamien-  
24 to de este contrato!- Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
25 la ratifican en todas sus partes.-Para el otorgamiento de es-  
26 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y  
27 leída que los fue a los comparecientes, por mí el Notario, en  
28 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,

se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Pedro Pablo Guerra, Alfonso Heredia y Alfonso Pareja Merizalde, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe. - (firmado) N. Vélez M. - Eduardo Mena C. - Ing. Oscar Etwanik. - Federico Arteta H. - Pedro Pablo Guerra. - Alfonso Heredia. - A. Pareja M. - El Notario, Carlos A. Cobo. - Enmendado: ETWANIK. - VALE. -

Se otorgó ante el Notario señor Carlos Alfredo Cobo, cuyo archivo se halla hoy a mi cargo y en fe de ello confiero esta TRECEAVA COPIA firmada y sellada en Quito, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta. -

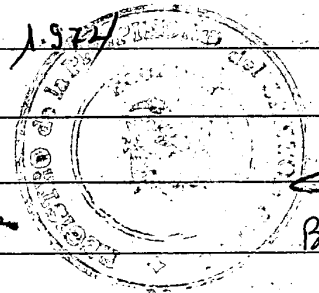
*El Notario, Cristóbal Salgado*



Con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se sucesiva inscrita la primera copia de la presente escritura, a p. 281, bajo el No 430 del Registro Mercantil, Tomo 76, por orden del Señor Juez Cuarto, en su auto dictado el 27 de octubre de 1945. -

Quito, a 1 de Julio de 1977

*El Registrador*



*BOT*

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LAS DILIGENCIAS DE CONSTITUCION Y TRANS-  
FERENCIA DE ACCIONES - - - - -

EL SEÑOR NICOLAS VELEZ Y OSCAR ETWANIK

A FAVOR

DEL SEÑOR FEDERICO ARTETA Y REFORMA

"CIA. EDUARDO MENA C. A T L A S" .-

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Folios: números tres mil setecientos noventa y nueve a tres

mil ochocientos ocho .- "Señor Juez Quinto Provincial: FEDE-

RICO ARTETA, en mi calidad de Gerente de la Compañía en nom-

bre colectivo "Eduardo Mena C. Atlas y Cía.", ante usted com-

parezco y expongo: U N O .- A N T E C E D E N T E S : Median-

te escritura pública otorgada el diez de octubre de mil no-

vecientos cuarenta y cinco ante el Notario don Carlos Alfon-

do Cobo, se constituyó la compañía en nombre colectivo "E-

duardo Mena C. Atlas y Cía.", con sede en Quito y con los si-

guientes socios colectivos: Eduardo Mena Caamaño, Nicolás -

Vélez Merino, Oscar Etwanik y Federico Arteta Rivera, sien-

do el capital social de trescientos setenta y tres mil ocho-

cientos cincuenta y tres sucres, ( S/ 373.853,00 ).- Se cum-

plieron las formalidades de registro, publicación y fijación

prescritas por la Ley.- Por escritura pública otorgada el -

treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y sie-

te ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, los socios Ni-

colás Vélez Merino y Oscar Etwanik me vendieron sus derechos

y acciones sociales en la indicada compañía, por el precio

de sesenta y siete mil trescientos ocho sucres, ochenta cen-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1    tavos ( \$ 67.308,80 ) por cada uno, o sea el doble de esta  
2    suma en total, que conforme consta de la escritura fueron -  
3    pagados de contado.--En concordancia con esta transferencia,  
4    en la misma escritura se modificaron las cláusulas tercera,  
5    quinta, séptima, octava y novena del contrato de constitu-  
6    ción; la razón social no fue cambiada, manteniéndose la de  
7    "Eduardo Mena C. Atlas y Cía." .- D O S .- S O L I C I -  
8    T U D : Con estos antecedentes, en cumplimiento de lo preve-  
9    nido en el artículo trescientos cuarenta y uno del Código -  
10    de Comercio, presento a usted copia auténtica de las escri-  
11    turas arriba mencionadas y un extracto de la segunda, por  
12    triplicado, a fin de que se digne; P R I M E R O .- Aprobar  
13    la transferencia de derechos y acciones sociales hecha por  
14    Nicolás Vélez Merino y Oscar Etwanik a mi favor; y las con-  
15    siguientes cláusulas modificatorias; S E G U N D O .- Dispo-  
16    ner que se publique por la prensa, por una vez, pues no hay  
17    cambio de razón social, el extracto de la escritura de ven-  
18    ta de derechos y acciones y de las cláusulas modificatorias  
19    del contrato de constitución social; T E R C E R O .- Orde-  
20    nar la inscripción del extracto en el Registro Mercantil; -  
21    C U A R T O .- Mandar que se fije en la Oficina del Regis-  
22    tro Mercantil y en la Secretaría del Juzgado el antedicho -  
23    extracto; y Q U I N T O .- Hecho, y con las respectivas cer-  
24    tificaciones, se dignará disponer que se me devuelvan ori-  
25    ginales para protocolizarlos con la respectiva copia de la  
26    escritura que acompaño.- Se me notificará en el estudio de  
27    mi abogado que está situado en el Pasaje Drouet Pérez, ter-  
28    cer piso.- (firmado);- Bustamante.- Abogado.- (firmado),-

1 - Federico Arteta.- Presentado, hoy día jueves, nueve de mar-  
2 - zo de mil novecientos cincuenta, las tres de la tarde, con  
3 - una copia igual.- Certifico.- Tgo. (firmado),- E. Herrera.-  
4 - Tgo. (firmado),- A. Redín.- (firmado),- Maldonado Jarrín.-  
5 - Juzgado Quinto Provincial.- Quito, marzo nueve de mil nove-  
6 - cientos cincuenta; las cuatro de la tarde.- V i s t o s :  
7 - La petición es clara y reúne los requisitos de ley .- Por -  
8 - publicación en uno de los periódicos de la localidad, póngase  
9 - se en conocimiento del público, por medio de un extracto,  
10 - la venta de derechos y acciones que los señores Nicolás Vé-  
11 - lez y Oscar Etwanik a favor de Federico Arteta Rivera, ha-  
12 - cen de la Compañía en nombre colectivo "Eduardo Mena C. A-  
13 - tlas y Cía.", hecho lo cual se proveerá.- (firmado),- J. A.  
14 - Arroyo Naranjo.- Proveyó y firmó la providencia anterior, -  
15 - el señor doctor José Abdón Arroyo Naranjo, Juez Quinto Pro-  
16 - vincial de Pichincha, en Quito, hoy día jueves, nueve de mar-  
17 - zo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde.-  
18 - Certifico.- El Secretario,- (firmado),- Maldonado Jarrín.-  
19 - En Quito, hoy día jueves, nueve de marzo de mil novecientos  
20 - cincuenta, a las cinco de la tarde, cité la providencia an-  
21 - terior al señor Federico Arteta, en su persona; no firmó, -  
22 - autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.-  
23 - (firmado),- A. Redín.- (firmado),- Maldonado Jarrín .- R A-  
24 - Z O N : La publicación ordenada en providencia anterior, se  
25 - ha realizado en el periódico "El Ecuatoriano" en el número  
26 - ciento cincuenta y siete ( No. 157 ), de fecha diez de los  
27 - corrientes, sin haberse presentado oposición alguna.- Qui-  
28 - to, marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta .- Certi-



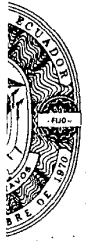
1 - fico.- El Secretario, (firmado), - Maldonado Jarrín.- Juzga-  
2 do Quinto Provincial.- Quito, marzo veintiuno de mil nove-  
3 cientos cincuenta; las dos y media de la tarde.- V i s t o s :  
4 -Por cuanto se ha publicado el extracto mandado por la ley,  
5 - y dentro del término legal, no se ha presentado oposición  
6 alguna, según consta de la razón asentada por el actuario,  
7 - se aprueba la venta de derechos y acciones a que se refiere  
8 la petición y escritura adjunta; y consecuentemente, se or-  
9 dena la inscripción en el Registro Mercantil, y que se fijen  
10 tanto en dicha oficina como en esta Secretaría un extracto  
11 de la misma, para reunir así los requisitos del Código de  
12 Comercio.- Cítese.- (firmado), - J. A. Arroyo Naranjo .- Pro-  
13 veyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor José  
14 Abdón Arroyo Naranjo, Juez Quinto Provincial de Pichincha,  
15 en Quito, hoy día martes, veintiuno de marzo de mil novecien-  
16 tos cincuenta, a las dos y media de la tarde.- Certifico.-  
17 El Secretario, - (firmado), - Maldonado Jarrín .- En Quito, -  
18 hoy martes, veintiuno de marzo de mil novecientos cincuen-  
19 ta, a las dos y tres cuartos de la tarde, cité la providen-  
20 cia anterior al señor Federico Arteta, en su persona; no  
21 firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Cer-  
22 tifico.- (firmado), - A. Redín .- (firmado), - Maldonado Ja-  
23 rrín.- R A Z O N : Un extracto de la escritura de transfe-  
24 rencia de derechos y acciones a que se refiere la providen-  
25 cia y petición anterior, fijé en la Sala del Despacho del  
26 Juzgado, cumpliendo así lo ordenado en providencia anterior.-  
27 - Quito, marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta.- Cer-  
28 tifico.- El Secretario , - (firmado), - Maldonado Jarrín :-

1 En Quito, hoy día martes, veintiuno de marzo de mil novecien-  
2 -tos cincuenta, a las cuatro de la tarde, cité la providencia  
3 anterior y todo lo actuado al señor Registrador de la Propie-  
4 dad de este Cantón, en su persona y firmó.- Certifico, - -  
5 - (firmado),- César Carrera Andrade.- (firmado),- Maldonado -  
6 Jarrín.- -"-E X T R A C T O.- Por escritura pública de tres  
7 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete otorgada an-  
8 te el Notario doctor Cristóbal Salgado, los señores Nicolás  
9 Velez Merino y Oscar Etwanik transfirieron a título de ven-  
10 -ta al señor Federico Arteta Rivera en ciento treinta y cua-  
11 tro mil seiscientos diecisiete sucres, sesenta centavos, --  
12 -( S/ 134.617,60 ) pagados de contado, los derechos y acciones  
13 que tenían en la Compañía en nombre colectivo "Eduardo Mena  
14 C. Atlas y Cía.", constituida mediante escritura pública de  
15 diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el  
16 Notario don Carlos Alfredo Gobo e inscrita el quince de no-  
17 viembre siguiente.- En concordancia con la venta de derechos  
18 y acciones en la misma escritura primeramente mencionada se  
19 modificaron las cláusulas tercera, quinta, séptima, octava  
20 y novena del contrato de Constitución Social.- De acuerdo -  
21 con estos antecedentes: P R I M E R O .- Los socios colecti-  
22 vos son actualmente sólo el Ingeniero Eduardo Mena y el se-  
23 ñor Federico Arteta, domiciliados en Quito, sede de la Compa-  
24 ñía.- S E G U N D O .- La razón social no ha cambiado, con-  
25 servándose la de "Eduardo Mena C. Atlas y Cía.".- T E R C E -  
26 R O .- El Ingeniero Eduardo Mena es director técnico y admi-  
27 nistrativo de la Compañía; y el socio señor Federico Arteta  
28 el Gerente y representante legal; ambos pueden firmar y o-

1 - brar por la Compañía, según los Estatutos y el artículo dos-  
2 - cientos sesenta y nueve del Código de Comercio.- C U A R T O -  
3 - T O .- No hay socios comanditarios .- Q U I N T O .- La du-  
4 - ración de la Compañía es la de tres años contados desde la  
5 - fecha de la escritura modificatoria, que se prorrogarán au-  
6 - tomáticamente si no se la pusiere en Liquidación de inmedia-  
7 - to una vez vencido el término.- S E X T O .- El capital so-  
8 - cial es el mismo inicial de trescientos setenta y tres mil  
9 - ochocientos cincuenta y tres sucres, ( \$ 373.853,00 ) que  
10 - corresponden por iguales partes a los únicos socios actua-  
11 - les .- (firmado),- Federico Arteta R".- ---"Con esta fecha  
12 - queda inscrito el presente extracto, en la Oficina del Re-  
13 - gistro de la Propiedad de este Cantón, a fojas cuarenta y  
14 - cuatro, número sesenta y cinco del Registro Mercantil Tomo  
15 - ochenta y uno .- Quito, cinco de abril de mil novecientos  
16 - cincuenta .- El Registrador , - (firmado),- César Carrera -  
17 - Andrade .- (Hay un sello que dice: "Registro de la Propiedad  
18 - Cantón Quito .- Oficina").- ---"VENTA DE DERECHOS Y ACCIO-  
19 - NES .- El señor Nicolás Vélez y Oscar Etwanik a favor del se-  
20 - ñor Federico Arteta Rivera y reforma "Cía. Eduardo Mena C.  
21 - Atlas" .- P O R : - ciento ochenta mil sucres ( \$ 180.000,00 ) .-  
22 - En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
23 - a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y  
24 - siete; ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los -  
25 - testigos que suscriben, comparecen el señor Nicolás Vélez -  
26 - Merino, don Oscar Etwanik, y el señor Federico Arteta Rive-  
27 - ra, cada uno por sus propios derechos; y el señor Ingenie-  
28 - ro don Eduardo Mena Caamaño, a nombre y en representación

1 - de la Compañía "Eduardo Mena C. Atlas", en su calidad de -  
2 Presidente, como consta del nombramiento que se agrega.-To-  
3 dos los señores comparecientes son vecinos de este lugar,  
4 casados y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe,  
5 y dicen: que elevan a escritura pública los contratos con-  
6 tenidos en la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-  
7 "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el correspondiente Re-  
8 gistro de escrituras públicas la siguiente en la cual se ha-  
9 cé una compraventa de derechos y acciones sociales y se re-  
10 forma una escritura de constitución social.- P R I M E R A.-  
11 A N T E C E D E N T E S.- El día diez de octubre de mil no-  
12 vientos cuarenta y cinco, se otorgó en esta ciudad y ante  
13 el Notario señor Carlos Alfredo Cobo una escritura según la  
14 cual quedó constituida la Compañía Comercial en nombre co-  
15 lectivo formada por los señores Eduardo Mena Caamaño, Nico-  
16 lás Vélez Merino, Oscar Etwanik y Federico Arteta Rivera, ba-  
17 jo la razón social de "Eduardo Mena C. Atlas".- Esta socie-  
18 dad se constituyó con un capital de trescientos setenta y  
19 tres mil ochocientos cincuenta y tres sucres, del que el -  
20 cincuenta por ciento aportó el socio Eduardo Mena Caamaño  
21 y el cincuenta por ciento restante los otros tres socios -  
22 citados y por partes iguales.- Por tanto, el aporte de ca-  
23 da uno de los socios Vélez, Etwanik y Arteta asciende a la  
24 suma de sesenta y dos mil trescientos ocho sucres, ochenta  
25 centavos ( S/ 62.308,80 ).- S. E G U N D A.- Con estos ante-  
26 cedentes, el señor Federico Arteta Rivera compra a los se-  
27 ñores Nicolás Vélez Merino y Oscar Etwanik, los derechos y  
28 acciones que cada uno de ellos tiene en la sociedad.- Dichos

1 - señores venden al señor Arteta Rivera tales derechos y ac-  
2 ciones en la suma a que asciende el valor de sus aportes más  
3 una prima o bonificación de cinco mil sucres para cada uno  
4 por la cesión que hacen en favor de Arteta Rivera de las po-  
5 sibles utilidades en los contratos actualmente en ejecución.-  
6 - Por consiguiente, la compraventa indicada se hace por la su-  
7 ma de sesenta y siete mil trescientos ocho sucres ochenta -  
8 centavos por cada uno de los vendedores y que estos decla-  
9 ran recibidos a su entera satisfacción.- T E R C E R A .-  
10 Al hacer esta compraventa, los señores Nicolás Vélez Merino  
11 y Oscar Etwanik declaran que han recibido, además, cada uno  
12 de ellos la suma de veintidós mil seiscientos noventa y un  
13 sucres veinte centavos ( \$ 22.691,20 ), por concepto de las  
14 utilidades que a cada uno corresponde en los negocios de la  
15 Compañía, desde el primero de enero hasta el diez de octu-  
16 bre del presente año.- C U A R T A .- Declaran, también,  
17 los señores Vélez y Etwanik que como consecuencia de la com-  
18 praventa anterior, dejan de pertenecer a la Sociedad "Eduar-  
19 do Mena C. Atlas" y que en virtud de las compensaciones in-  
20 dicadas, renuncian actual e irrevocablemente, a toda parti-  
21 cipación en los beneficios o pérdidas pasados, presentes o  
22 futuros, de la sociedad mencionada.- Q U I N T A .- Por su  
23 parte, los socios Eduardo Mena Caamaño y Federico Arteta -  
24 Rivera, que vienen a ser, así, los únicos integrantes de  
25 la Sociedad Colectiva "Eduardo Mena C. Atlas", declaran, -  
26 personalmente y a nombre de ésta, que asumen totalmente y  
27 desde la presente fecha todo el activo y pasivo de la ci-  
28 tada Compañía.- S E X T A .- En virtud de las convencio-



A



1 nes anteriores, los señores Mena y Arteta, únicos socios de  
2 la Sociedad "Eduardo Mena C. Atlas", acuerdan declarar que  
3 continúa vigente el contrato de constitución social, de diez  
4 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a que se re-  
5 fiere el antecedente primero de esta escritura, en todas las  
6 cláusulas que no hayan sido modificadas por los acuerdos an-  
7 teriores o por las reformas que expresamente establecen en  
8 las cláusulas siguientes: - S E P T I M A .- La cláusula ter-  
9 cera del contrato original se sustituye por la siguiente: -  
10 "Capital" .- El capital de la Compañía es de trescientos se-  
11 tenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres sucres que a-  
12 portan y pagan los socios Mena y Arteta de contado y por i-  
13 guales partes .- O C T A V A .- En lugar de la cláusula quin-  
14 ta del contrato original convienen en la siguiente: - "Servi-  
15 cios personales" .- Además del capital que aportan los so-  
16 cios conforme a la cláusula tercera de este contrato, se o-  
17 bligan a prestar sus servicios personales, el socio Ingenie-  
18 ro Eduardo Mena como Director Técnico y Administrativo de la  
19 Compañía y el socio Federico Arteta como Gerente de ella, con  
20 todos los derechos y obligaciones establecidos en la presen-  
21 te escritura .- N O V E N A .- Suprímase la cláusula sépti-  
22 ma y se la sustituye por la siguiente: - "Utilidades" .- Apro-  
23 bado el balance general semestral y deducidos los gastos ge-  
24 nerales, las amortizaciones y depreciaciones legales que co-  
25 nocerá la utilidad líquida, la cual, previa deducción del -  
26 cinco por ciento para la constitución de un fondo de even-  
27 tualidades, se dividirá entre los socios, de la siguiente -  
28 manera: de esta cantidad divisible, retirará el veintidós -

1 por ciento de ella el socio Eduardo Mena Caamaño, como re-  
2 tribución por su aporte, como socio industrial en su carác-  
3 ter de Director Técnico y Administrativo; y el setenta y o-  
4 cho por ciento restante se dividirá entre los socios por i-  
5 guales partes.- El fondo de eventualidades está destinado  
6 para atender cualquiera reclamación que por las obras y cons-  
7 trucciones realizadas por la Compañía se presentare con pos-  
8 terioridad a la liquidación de ésta, sin perjuicio de la -  
9 responsabilidad personal de los socios conforme a la ley".-  
10 D E C I M A.- La cláusula octava se sustituye por la siguien-  
11 te: "Duración" .- La Compañía durará tres años contados des-  
12 de la fecha de otorgamiento de la presente escritura refor-  
13 matoria; más, si a la expiración de este plazo no se pusie-  
14 se la Compañía inmediatamente en liquidación anunciándolo  
15 por la prensa y anotando este particular en el Registro de  
16 Comercio, se entenderá prorrogado el plazo por igual tiempo  
17 y así sucesivamente.- U N D E C I M A.- Suprímase la cláu-  
18 sula Novena del contrato original la frase en que al prin-  
19 cipio de élla se dice: "por resolución de por lo menos las  
20 dos terceras partes del capital de la Compañía" y se la sus-  
21 tituye por la siguiente: "por resolución de por lo menos de  
22 la mitad de la Compañía".- D E C I M A S E G U N D A.-  
23 Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura -  
24 serán pagados en la siguiente forma: aquellos que se refie-  
25 ren a la compraventa, los satisfará el comprador y aquellos  
26 ocasionados por la reforma de la escritura de constitución  
27 social los satisfará la sociedad "Eduardo Mena C. Atlas".-  
28 D E C I M A T E R C E R A.- Queda autorizado el señor Fe-

1 derico Arteta Rivera para que, en su calidad de Gerente de  
2 la Compañía, proceda a la inscripción de la presente escri-  
3 tura y a su autorización, publicación, registro, etcétera y  
4 practique cuantas diligencias sean necesarias para el perfec-  
5 cionamiento del presente contrato en todas sus partes.- Us-  
6 ted señor Notario se servirá agregar todas las cláusulas ne-  
7 cesarias para la plena validez y pleno efecto de esta escri-  
8 tura" .- Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes la  
9 ratifican en todas sus partes .- Para el otorgamiento de es-  
10 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y  
11 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en  
12 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de ac-  
13 to, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que  
14 son los señores Carlos Joaquín Ordóñez, Alfonso Heredia y  
15 Jaime Poveda, de este vecindario y mayores de edad, a quie-  
16 nes conozco, de que doy fe.- (firmado) Eduardo Mena C.- N.  
17 Vélez.- Ingeniero Oscar Etwanik .- Federico Arteta R.- C. J.  
18 Ordóñez.- Alfonso Heredia .- Jaime Poveda .- El Notario, -  
19 Cristóbal Salgado" .- ---CONSTITUCION de la Sociedad "Eduar-  
20 do Mena C. Atlas" , celebrada por los señores Eduardo Mena C.  
21 y Nicolás Vélez M., Oscar Etwanik y Federico Arteta Rivera.-  
22 Capital .- Trescientos setenta y tres mil ochocientos cin-  
23 cuenta y tres sucres, ( S/ 373.853,00 ).- En la Ciudad de Qui-  
24 to, Capital de la República del Ecuador, a diez de octubre  
25 de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí el Notario Car-  
26 los Alfredo Cobo y los testigos que suscriben, comparecen  
27 los señores Eduardo Mena Caamaño, Nicolás Vélez Merino, Os-  
28 car Etwanik y Federico Arteta Rivera, vecinos de este lugar,



1 - casados y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe,  
2 y dicen:- que elevan a escritura pública el contrato de so-  
3 ciedad contenido en la minuta que me entregan, cuyo tenor  
4 es éste:- "Señor Notario :- Sírvase extender en su registro  
5 de escrituras públicas, una de la cual conste la constitu-  
6 ción de la Compañía Comercial, en nombre colectivo, que los  
7 señores Eduardo Mena Caamaño, Nicolás Vélez Merino, Oscar  
8 Etwanik y Federico Arteta Rivera organizan conforme a las  
9 estipulaciones siguientes :- P R I M E R A .- CONSTITUCION,  
10 SEDE Y RAZON SOCIAL .- Eduardo Mena Caamaño, Nicolás Vélez  
11 Merino, Oscar Etwanik y Federico Arteta Rivera, por sus pro-  
12 pios derechos constituyen la Compañía Comercial en nombre  
13 colectivo, con sede en esta ciudad de Quito, que girará ba-  
14 jo la razón social "Eduardo Mena C. Atlas" .- S E G U N D A .-  
15 O B J E T O .- El objeto de la Compañía es la dirección y  
16 construcción de obras de Ingeniería y Arquitectura en ge-  
17 neral, por cuenta propia o ajena; la compraventa de merca-  
18 derías o materiales de construcción, nacionales o extranje-  
19 ros y bienes raíces, la representación o agencia de casas  
20 industriales o comerciales, extranjeras o nacionales; y en  
21 general, la realización de todo acto o contrato no prohibi-  
22 do por la ley a las personas jurídicas .- T E R C E R A .-  
23 C A P I T A L .- El capital de la Compañía es de trescien-  
24 tos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres sucres,  
25 ( \$ 373.853,00 ) que aportan y pagan los socios de contado,  
26 en la siguiente proporción: Eduardo Mena Caamaño, el cin-  
27 cuenta por ciento; y los señores Nicolás Vélez Merino, Oscar  
28 Etwanik y Federico Arteta Rivera, el cincuenta por ciento

1 restante, por iguales partes .- C U A R T A .- A D M I N I S -

2 T R A C I O N .- Con el título de Presidente, el socio Eduar-

3 do Mena Caamaño ejercerá la dirección técnica y administra-

4 tiva de todas las obras que realice la Compañía; y la repre-

5 sentación legal de ésta ejercerá el Gerente Federico Arteta

6 Rivera con amplias facultades para contratar y obligar a la

7 Compañía y sólo en los actos y contratos cuya cuantía exce-

8 da de veinticinco mil sucres ( \$ 25.000,00 ), requerirá a-

9 demás la intervención o autorización del Presidente .- Se-

10 gún lo previsto en el inciso segundo del artículo doscientos

11 sesenta y nueve del Código de Comercio, el socio Eduardo Me-

12 na Caamaño cuyo nombre consta en la razón social tiene auto-

13 rización también para tratar por la Compañía y obligarla .-

14 Q U I N T A .- SERVICIOS PERSONALES .- Además del capital

15 que aportan los socios conforme a la cláusula tercera de es-

16 te contrato, se obligan a prestar sus servicios personales,

17 por los cuales cada uno de ellos percibirá el sueldo, men-

18 sual de mil quinientos sucres, ( \$ 1.500,00 ), que se car-

19 gará a los gastos generales, y además, el Presidente Eduar-

20 do Mena Caamaño percibirá una bonificación de seis mil su-

21 cres mensuales, ( \$ 6.000,00 ), que se deducirá y pagará pre-

22 viamente al reparto de utilidades de la Compañía.- S E X -

23 T A .- C O N T R O L .- El Gerente llevará la contabilidad

24 de la Compañía conforme a la Ley; mensualmente, o en cual-

25 quier tiempo a solicitud de cualquiera de los socios, pre-

26 sentará un estado del activo y pasivo; y semestralmente pre-

27 sentará un balance general y el inventario asimismo

28 general de todos los bienes de la Compañía .- S E P T I M A .-

1 U T I L I D A D E S .- Aprobado el balance general semestral-  
2 mente, y deducidos los gastos generales, las amortizaciones  
3 y depreciaciones legales y la bonificación estipulada en la  
4 cláusula quinta de este contrato, se conocerá la utilidad  
5 líquida la cual, previa deducción del cinco por ciento para  
6 la constitución del fondo de eventualidades, se dividirán -  
7 entre los socios en proporción a sus aportes.- El fondo de  
8 eventualidad está destinado para atender cualquier reclama-  
9 ción por las obras o construcciones realizadas por la Compa-  
10 ñía, que se presentaren con posterioridad a la liquidación  
11 de ésta, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los  
12 socios conforme a la Ley .- O C T A V A .- D U R A C I O N .-  
13 -La Compañía durará dos años contados desde la presente fecha;  
14 más, si a la expiración de este plazo no se pusiera la Com-  
15 pañía, inmediatamente en liquidación anunciándolo por la -  
16 prensa y anotando este particular en el Registro de Comer-  
17 cio, se entenderá prorrogado el plazo por igual tiempo y a-  
18 sí sucesivamente .- N O V E N A .- L I Q U I D A C I O N .-  
19 A la terminación del plazo estipulado o prorrogado como se  
20 estipula en la cláusula anterior, o en cualquier tiempo por  
21 resolución de por lo menos las dos terceras partes del ca-  
22 pital de la Compañía, se declarará a esta en liquidación,  
23 anunciando este particular por la prensa y anotándolo en el  
24 Registro de Comercio, y los socios, de común acuerdo, pro-  
25 cederán a la liquidación, mas, si no fuere posible este a-  
26 cuerdo, los socios, por mayoría de votos, designarán un liqui-  
27 dador y resolverán la forma de la liquidación .- Si el li-  
28 quidador no concluyere sus operaciones en el plazo de tres



E A


B

TIMBRE DE SALUD


REPUBLICA DEL ECUADOR

1 meses contados desde la fecha en que hubiere aceptado el car-  
2 go cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación  
3 conforme a las disposiciones legales .- En todo caso, los -  
4 socios, bajo su responsabilidad personal continuarán hasta  
5 su conclusión todos los contratos en operación, así como res-  
6 ponderarán de las reclamaciones que se presentaren por los con-  
7 tratos ya ejecutados.- D. E. C. I. M. A .- P R O H I B I C I O -  
8 N. E. S .- Durante la vigencia de este contrato, los socios -  
9 no pueden tomar interés en otra Compañía que tenga el mismo  
10 objeto de la que se constituye en esta escritura ni pueden  
11 hacer operaciones por su propia cuenta ni por la de un ter-  
12 cero en la misma especie de comercio a que se dedica la Com-  
13 pañía, a menos que precediere el consentimiento de los otros  
14 socios; y en caso de contravención, quedarán sujetos a las  
15 consecuencias previstas en el artículo doscientos setenta y  
16 cuatro del Código de Comercio .- El Notario agregará las de-  
17 más cláusulas de estilo, y se encarga el señor Federico Ar-  
18 teta Rivera para que, a nombre de los socios y como Gerente  
19 obtenga la autorización, publicación y Registro de esta es-  
20 critura; y practique cuantas diligencias sean necesarias pa-  
21 rà el perfeccionamiento de este contrato".- Hasta aquí la  
22 minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.-  
23 Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los pre-  
24 ceptos legales del caso; y leída que les fue a los compare-  
25 cientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que  
26 concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman con-  
27 migo y con dichos testigos que son los señores Pedro Pablo  
28 Guerra, Alfonso Heredia y Alfonso Pareja Merizalde, de este

1 vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy  
2 fe .- Eduardo Mena C., N. Vélez M.- Ingeniero Oscar Etwanik,-  
3 Federico Arteta R.- Pedro Pablo Guerra .- Alfonso Heredia.-  
4 A. Pareja M.- El Notario,- Carlos A. Cobo.- Se otorgó ante  
5 mí, y confiero esta primera copia en Quito, a diez de octu-  
6 bre de mil novecientos cuarenta y cinco.- (Aquí el signo).-  
7 El Notario,- Carlos A. Cobo.- Los infrascritos Juez Quinto  
8 Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de es-  
9 te cantón, certifican en la forma legal: que con esta fecha  
10 queda inscrita la presente escritura en la Oficina de Regis-  
11 tro de la Propiedad de este cantón, a fojas doscientos ochenta  
12 y una vuelta número cuatrocientos treinta del Registro -  
13 Mercantil, tomo setenta y seis; y el suscrito Registrador  
14 fijó en su despacho en papel correspondiente el extracto de  
15 dicha escritura para conservarlo por seis meses en cumpli-  
16 miento de la ley.- Quito, noviembre quince de mil novecien-  
17 tos cuarenta y cinco.- El Juez Quinto,- J. Ab. Arroyo Naran-  
18 jo.- El Registrador,- Víctor M. Granizo.- Es copia de la es-  
19 critura de Sociedad que me fue presentada .- La confiero en  
20 Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuaren-  
21 ta y siete.- El Notario,- Cristóbal Salgado.- -Se otorgó an-  
22 te mí y confiero esta CUARTA COPIA en Quito, a veinticuatro  
23 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve .- El Notario.-  
24 (firmado),- Cristóbal Salgado.- (Hay un sello que dice: "Doc-  
25 tor Cristóbal Salgado .- Notario Público .- Quito - Ecuador").-  
26 Los infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y Re-  
27 gistrador de la Propiedad de este Cantón, certifican en la  
28 forma legal: Que en esta fecha, quedan inscritas la prece-

1 dente escritura y providencia de Aprobación; en la Oficina  
 2 del Registro de la Propiedad de este Cantón, a fojas cuaren-  
 3 ta y cuatro ( 44 ), número sesenta y cinco ( No. 65 ) del -  
 4 Registro Mercantil Tomo ochenta y uno ( 81 ), y el suscrito  
 5 Registrador fijó hoy en su despacho en papel correspondien-  
 6 te el extracto de dicha escritura para conservarlo por seis  
 7 meses en cumplimiento de la Ley.- Quito, cinco de abril de  
 8 mil novecientos cincuenta.- El Juez Quinto,- (firmado),- J.  
 9 A. Arroyo Naranjo .- El Registrador,- (firmado),- César Ca-  
 10 rrera Andrade .- (Hay un sello que dice: "Registro de la -  
 11 Propiedad.- Cantón Quito.- Oficina").- R A Z O N : Con esta  
 12 fecha, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas -  
 13 las diligencias que anteceden, juntamente con un ejemplar -  
 14 del periódico "El Ecuatoriano".- Quito, julio tres de mil  
 15 novecientos cincuenta y uno.- El Notario,- (firmado),-Cris-  
 16 tóbal Salgado ".- (Sigue: un ejemplar del diario "El Ecu-  
 17 toriano" número ciento cincuenta y siete de fecha diez de -  
 18 marzo de mil novecientos cincuenta, en el que se publica el  
 19 extracto de la venta de derechos y acciones".- Enmendado:  
 20 Vélez- Ley- Federico- Vélez- Sírvase- Suprímase- Compañía-  
 21 Federico- Vélez- cualquier- dividirán- posible- este- Cantón.-  
 22 Vale.- 

mav/AB

24 Es fiel y DECIMA QUINTA COPIA de   
 25 las diligencias que anteceden, protocolizadas ante el Nota-  
 26 rio doctor Cristóbal Salgado, cuyo archivo se encuentra ac-  
 27 tualmente a mi cargo; y en fe de ello la confiero sella-  
 28 da y firmada, en Quito, a cinco de julio de mil nove-

1 cientos setenta y cuatro.-

2 *El Notario.*



3 *Villalba*  
4 *Dr. Vladimir Villalba*  
5 *ABOGADO*

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28